

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en que los almacenistas y vendedores de cerillas fosfóricas y fósforos de diversas provincias del Reino acuden á este Ministerio solicitando: primero, que con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, se dicte alguna disposición que legalice la situación de las existencias de cerillas fosfóricas y fósforos de todas clases que obren en su poder el día 15 del actual, al empezar el monopolio sobre la venta de dichos artículos, admitiéndoles declaraciones juradas y sujetas á comprobación de dichas existencias al efecto de que no puedan ser tenidas como contrabando; y segundo, que igualmente se dicte una resolución que evite los perjuicios que el establecimiento del monopolio ha de ocasionarles, bien autorizándoles para expender, con las precauciones que se estimen oportunas, las indicadas existencias, ó bien disponiendo su adquisición por el gremio, previa indemnización:

Resultando que los interesados fundan dichas peticiones en que no les ha sido posible dar salida á las existencias que legalmente obran en su poder, ya por haberlas introducido al amparo de la ley y previo el adeudo correspondiente antes del día 1.º de Julio de 1892, ó ya por haberlas adquirido de los mismos fabricantes nacionales durante los meses transcurridos desde la indicada fecha:

Resultando que comunicadas estas reclamaciones al gremio de fabricantes concertados con la Hacienda para la explotación del monopolio, ha expuesto que no

considera justas las pretensiones mantenidas por los vendedores, puesto que habiendo sido público desde Marzo del pasado año, que se trataba de establecer el monopolio sobre las cerillas, habiéndose publicado la ley creándolo en 1.º de Julio, prohibida desde aquella fecha la introducción de cerillas extranjeras, y habiéndose publicado, primero, por la orden de esa Dirección de impuestos de 30 de Septiembre, y después por el Real decreto de 28 de Diciembre, la fecha en que empezaría la prohibición de la venta, han tenido medios de evitar todo perjuicio, limitando sus pedidos á las necesidades ordinarias del comercio y del mercado y tiempo sobrado para la venta de los pedidos normales; que el gremio tiene paralizadas sus fábricas hace más de un mes, sosteniendo á sus operarios, y sufriendo los considerables perjuicios consiguientes, los cuales se aumentarían si hubiera de continuar la suspensión para dar salida á las existencias de los almacenistas, y pagar en tanto el gremio el canon convenido; y que por otra parte, ni los preceptos de la ley en los pactos de su concierto le impone la obligación de indemnizar á los comerciantes; por cuyas razones termina proponiendo para llegar á una solución: primero, que se aforen en forma legal las existencias que el día 14 del actual queden y se hallen en poder de los almacenistas, declarando el comiso como género de contrabando de las que no se hallen aforadas; segundo, que se autorice á los almacenistas para exportar ó vender al extranjero dichas existencias, con las debidas precauciones legales, é intervención de los agentes del gremio y del Gobierno, acompañando guías para la circulación y justificando la exportación con certificación de la Aduana de salida; y tercero, suspender en todas sus partes los efectos del monopolio hasta 1.º de Marzo próximo, quedando autorizados los almacenistas para expender sus géneros hasta dicho día como fecha última y definitiva:

Considerando que el art. 21 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, al ordenar el establecimiento del monopolio sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, no reconoció derecho á indemnización alguna, á los almacenistas y vendedores de aquellos gé-

neros, limitándola únicamente á los fabricantes que legalmente funcionaban en 31 de Marzo anterior:

Considerando que por esta circunstancia no ha podido ser incluida en el concierto celebrado con los fabricantes agremiados la indemnización á los almacenistas por las existencias que resultaren en su poder al establecer definitivamente el monopolio, ni puede ser autorizada por el Gobierno la venta libre de aquellas existencias después de la indicada fecha, porque se infringiría el pacto convenido por el gremio al concederle la explotación del monopolio para la fabricación y la venta, dándole ocasión para reclamar la indemnización correspondiente:

Considerando que, por otra parte, aun cuando la ley determinaba que el monopolio se estableciera desde 1.º de Julio, la necesidad de realizar previamente las gestiones convenientes para el cumplimiento del precepto legislativo, ha hecho que él no se establezca en definitiva hasta el día 15 del corriente y en su consecuencia, habiendo tenido conocimiento de estas circunstancias, primero por los avisos publicados en los periódicos oficiales, en virtud de la orden de ese Centro, fecha 30 de Septiembre, y después por el Real decreto de 28 de Diciembre, los almacenistas y vendedores han contado con un período de siete meses y medio para realizar sus existencias y quedar en situación de que al cumplirse la ley, no se les irrogara otros perjuicios que los inherentes á la cesación de su comercio:

Considerando que no es aceptable la proposición formulada en tercer término por el gremio, porque la suspensión del monopolio implicaría una moratoria, con perjuicio de los intereses del Tesoro, que no puede ser autorizada y no resultaría eficaz, porque suspendidos todos los efectos del monopolio continuaría el comercio haciendo nuevos pedidos, y llegado el 1.º de Marzo la situación sería la misma actual:

Y considerando que, por lo expuesto, únicamente procede dictar una resolución que legalice la situación de las respectivas existencias, á fin de que no puedan ser tenidas como contrabando, lo que resultaría injusto, y que permita á sus poseedores exportarlas dentro de un plazo prudencial, y con las debidas precauciones, si no llegaran á un convenio con el gremio de fabricantes:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los almacenistas y vendedores de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos presenten, dentro del término de cuatro días, en las Administraciones de Impuestos y Propiedades, ó en las de Hacienda de la provincia, declaraciones duplicadas de las existencias de dichos artículos que obren en su poder el día 15 del actual.

2.º Que estas declaraciones están sujetas á la comprobación por el gremio de fabricantes concertado con la Hacienda, á cuyo efecto, y para el precinto de las existencias, uno de los ejemplares de las declaraciones será pasado por las citadas oficinas al representante ó agente principal que el gremio tenga en la capital de la respectiva provincia.

3.º Que las existencias no declaradas podrán ser consideradas como género de contrabando, si exceden del límite fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre último.

4.º Que las existencias declaradas deberán ser exportadas dentro del término de quince días, circulando al efecto acompañadas de las Guías que facilitará el gremio de fabricantes, y justificando aquel extremo con certificación de la Aduana de salida, si no se conviniere antes otra cosa entre el gremio y los almacenistas.

Y 5.º Desestimar las demás peticiones formuladas por almacenistas y fabricantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos y para que comuniqué telegráficamente este acuerdo á los Delegados de Hacienda. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1893.

GAMAZO.

Sr. Director general de Impuestos.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 51

*Negociado 2.º—Vigilancia.*

Según me comunica el Alcalde de Trillo, en el término de Ovila, jurisdicción de dicho pueblo, ha desaparecido una pollina negra, de la propiedad de Benito García, el día 19 del actual y hora del mediodía, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su busca haya dado resultado alguno.

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca de la citada pollina, poniéndolo, caso de ser hallada, en conocimiento del Alcalde del mencionado pueblo de Trillo.

Guadalajara 23 de Febrero de 1893.

El Gobernador

—585

FRANCISCO RIVAS MORENO.

*Señas de la pollina.*

Edad 5 años, pelo negro, hocico blanco, estatura regular, sin herrar y sin estar esquilada; señas particulares, ninguna.

Núm. 52

Según me participa el Sr. Juez de 1.ª instancia de Alcalá de Henares, ha sido sustraída en la noche del 14 del actual, en la carretera de Madrid á Zaragoza y en el término de Torrejón de Ardoz, una mula que arrastraba, en unión de otras, un carro, sin que, á pesar de las diligencias practicadas para su busca hayan dado ningún resultado.

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y detención del sujeto en cuyo poder se encuentre la mencionada caballería, poniendo unos y otros con las seguridades convenientes, á disposición del Sr. Juez antes mencionado.

Guadalajara 23 de Febrero de 1893.

El Gobernador.

—586

FRANCISCO RIVAS MORENO.

*Señas de la mula.*

Se llama «Romera», pelo romero, de tres dedos sobre la marca, de 4 años, un poco chata, algo pequeña de cabeza, de buena estampa y sin ningún defecto á la vista.

Núm. 53

Según me participa el Alcalde de Pareja, ha aparecido en el término de aquella villa una res vacuna, que ha sido recogida, sin que se conozca al dueño de la misma, pudiendo presentarse la persona de quien sea á recogerla en dicha Alcaldía y satisfacer los gastos ocasionados.

Lo que he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del dueño de la citada vaca.

Guadalajara 23 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

—587 FRANCISCO RIVAS MORENO.

*Señas de la mencionada res.*

Una vaca pequeña, edad de 3 á 4 años, pelo castaño oscuro, moga del cuerno derecho, las orejas rasgadas.

Núm. 54.

Por tercera vez se sacan á pública subasta los pastos del cuartel que en término de El Recuenco llaman del Estado, para 1.600 cabezas lanares y 100 de cabrío, bajo el tipo de 1350 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones. La subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

Guadalajara 18 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 55.

Declarado caducado el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte Cerrajones de Millana, para 400 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrío, se anuncia la subasta de los pastos del expresado monte, para 38 cabezas de ganado vacuno, 88 de mular y caballar y 11 de asnal, bajo el tipo de 296 pesetas 34 céntimos, el día 8 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, con arreglo al plan de aprovechamiento forestal y pliego de condiciones formado por el mismo, que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Guadalajara 22 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 56

Celebradas sin efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 100 estereos de leña gruesa, que se calcula puede producir la corta de 110 árboles de la clase de encina, en el monte público de Azañón, señalados con el marco número 53, en su consecuencia, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 8 de Marzo próximo, hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 150 pesetas y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta dicho día en la Secretaría municipal.

Guadalajara 20 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 57.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para el arriendo de los pastos sobrantes en los montes de El Pobo, denominados Campillo de las Fraguas, para 500 cabezas de ganado lanar, Tierzo y Fraguas para 350 de igual especie y 45 de cabrío, Dehesa de la Parra para 30 de vacuno, 20 mular, 10 asnal y 700 lanar, bajo el tipo de 1.105 pesetas, se anuncia la tercera subasta, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de la mañana, bajo el tipo

y condiciones del plan de aprovechamientos, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Guadalajara 17 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

FRANCISCO RIVAS MORENO.

### RECTIFICACIÓN.

En el *Boletín oficial* del Miércoles 22, aparece inserto el anuncio de subasta de maderas de Peralveche para el día 5, debiendo ser el en que ha de celebrarse la subasta el día 8 de Marzo próximo venidero.

### Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	15
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	78
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	23
Litro de aceite.....	1	07
Kilógramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Barco.—El Comisario de Guerra, Julian López Sanz.—El Secretario, Luis García del Val. —592

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Minas.—Edicto.*

Ignorándose el paradero ó domicilio de doña Manuela Orcal, registradora que fué de varias minas enclavadas en esta provincia, por el presente edicto se cita y emplaza á la mencionada Orcal y, caso de haber fallecido á sus herederos, á fin de que satisfagan los descubiertos que tiene con le Hacienda, dentro del plazo de diez días, por el concepto de canon por superficie de minas; pasado dicho término sin haber comparecido ante esta Administración, le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Guadalajara 21 de Febrero de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego —567

### Ayuntamientos constitucionales.

MANDAYONA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 del actual, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la ley electoral, ha acordado señalar para que tenga lugar la elección de Diputados

á Cortes en el día 5 de Marzo próximo, según el Real decreto de convocatoria, el salon de las Casas consistoriales, Plaza de la Constitución, número 30, donde los electores de esta única Sección pueden emitir libremente sus votos.

Mandayona 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Sastre. —559

#### RENALES.

Este Ayuntamiento, en sesión de este día, ha señalado como único Colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados Cortes, la Casa de estos Propios, sita en el barrio Bajero, núm. 1, donde pueden todos los electores emitir sus votos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo mandado por el art. 38 de la ley municipal en su regla 1.<sup>a</sup>

Renales 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Francisco Silgado. —560

#### MEMBRILLERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, se ha servido designar el Salon de sesiones, para que los electores de este Distrito puedan emitir libremente sus sufragios en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Membrillera 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Pablo Andrés.

El presupuesto ordinario de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, pudiéndose en dicho plazo hacer las reclamaciones oportunas.

Membrillera 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde Pablo Andrés. —561

#### USANOS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley electoral para Diputados á Cortes, ha designado la Sala Consistorial como Colegio, para que en la misma tenga lugar la elección que ha de verificarse el día 5 de Marzo próximo, donde los electores pueden concurrir á emitir sus sufragios, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Usanos 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez. —563

#### OCENTEJO.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito y tercer trimestre del actual ejercicio, estará abierta la cobranza en los días 26, 27 y 28 del mes actual y horas desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, en el domicilio del encargado de la recaudación, calle de la Estrella, núm. 8.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes de esta localidad y forasteros.

Ocentejo 18 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Julian Fraile.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario. —558

#### AZAÑÓN.

##### *Edicto de cobranza.*

En los días 27 y 28 del corriente, tendrá lugar en esta localidad la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, á cargo de D. Sebastian Garcia, Presi-

dente del Ayuntamiento; cuya recaudación se verificará en los días expresados, en su propio domicilio, calle de la Caba, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde; en el mismo local se recaudará el segundo periodo voluntario, desde el día 1.<sup>o</sup> al 10 de Marzo próximo.

Asimismo y en los mismos días, se cobrarán por dicho Recaudador los recargos municipales afectos á dichas contribuciones del citado trimestre y atrasos.

Azañón 18 de Febrero de 1893.—El Recaudador, Sebastian Garcia. —552

#### ALUSTANTE.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al de la declaración de soldados el mozo Aniceto Lopez Catalán, natural de este pueblo, hijo de D. Francisco, ya difunto, y doña Josefa, é ignorando el paradero de esta última y del primero, por el presente se le cita para que hasta el día 9 de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y oír sus alegaciones; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alustante á 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Eusebio Lorente. —550

#### CASA DE UCEDA.

Las cuentas de Caudales y de Presupuestos de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos de este término municipal puedan examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Casa de Uceda 19 de Febrero de 1893.—Domingo Arribas. —581

#### VAL DE SAN GARCIA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el Presupuesto adicional refundido, correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 93, con el fin de que lo examinen las personas que lo deseen y puedan hacer sus reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Val de San Garcia 20 de Febrero de 1893.—El Alde, Nicolás Vicente. —582

#### RUGUILLA.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ruguilla 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mariano Utrilla. —583

#### MORATILLA DE LOS MELEROS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1892-93, para las personas que deseen interesarse; pasado el plazo no será admitida ninguna reclamación.

Moratilla de los Meleros 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Victor Diaz. —574

#### PAREJA.

Concluido el reparto de consumos del año económico actual, queda en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, á disposición de los vecinos y contribuyentes que deseen examinarlo. Durante ese plazo podrá reclamar contra él el que se considere agraviado, pero no será oído si reclamara después de trascurrido.

Pareja 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Sera-pio López. —572

#### GARGOLES DE ABAJO.

Terminadas las cuentas de propios de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se exponen al público por quince días, para oír reclamaciones.

Se expone al público por ocho días, para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto adicional del año 1892-93.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar local en la Sala Consistorial, sito en la Plaza pública, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Gárgoles de Abajo 18 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Lucas Escribano. —571

#### CENDEJAS DE ENMEDIO.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír cuantas reclamaciones á los mismos se presenten, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido de 1892-93 y el presupuesto ordinario para el 93-94.

Cendejas de Enmedio 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde accidental, Lorenzo Ortega. —569

#### TORREJON DEL REY.

El apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejón del Rey 31 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Marcelo Usanos. —580

#### HUETOS.

El proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurrido que sea dicho término se someterá con las reclamaciones que se presenten á la discusión de la Junta municipal.

Huetos 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde regidor, Ruperto Muñoz. —528

#### CASA DE SAN GALINDO.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

El presupuesto adicional y refundido para 1892-93.

Las cuentas municipales de caudales de 1891-92.

El proyecto del presupuesto ordinario para 1893-94.

La Casa de San Galindo 18 de Febrero de 1893.—

El Alcalde, Eustaquio Legarda. —543

#### FUENTELVIEJO.

En la Secretaría municipal del Ayuntamiento de esta villa, se halla terminado y expuesto al público por

término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año 1893 á 94, dentro de cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que crean justas, y después no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

Fuentelviejo 16 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —526

#### VALDESOTOS.

Las cuentas de propios correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdesotos 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ramón Lázaro.—P. S. M.—Francisco de la Fuente.

El presupuesto municipal adicional, refundido en el ordinario del ejercicio actual de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdesotos 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Ramón Lázaro.—El Secretario, Fernando de la Fuente. —541

#### TORDELLEGO.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 1.º del alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del presente año, Timoteo Gilaverte Sanz, hijo de Raimundo y Bárbara, ignorando su paradero, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que se presente en esta Alcaldía á la mayor brevedad posible, pues en otro caso se dará por terminado el expediente que me hallo instruyendo, para declararle prófugo.

Tordellego 16 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Blás Sanchez. —539

#### GARGOLES DE ABAJO.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 12 del corriente, el mozo Catalino Perez la Riva, comprendido con el núm. 7, en el alistamiento de los mozos comprendidos para el reemplazo del año actual, cuyo paradero se ignora desde que se ausentó de esta villa con su padre en busca de trabajo, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente en las Casas consistoriales de dicha villa, el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar la continuación de dicho acto, y de no verificarlo ó alegar justa causa en el término de 30 días, á contar desde el citado día 12, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto por la ley de reemplazo vigente.

Gárgoles de Abajo 17 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Lucas Escribano. —530

#### LORANCA DE TAJUÑA.

Terminado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1893 á 94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado á los efectos legales.

También estará expuesto al público en dicha Secretaría el apéndice de rectificación al amillaramiento para 1893 á 94 á los mismos efectos, desde el día 1.º al día 15 del próximo mes de Marzo.

Loranca de Tajuña 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—D. S. O.—El Secretario, Pablo López. —562

#### EL ATANCE.

Por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con el fin de que pueda ser examinado, el presupuesto municipal ordinario y oír reclamaciones, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

El Atance 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Pedro Alonso.—P. S. M.—Salvador Montero, Secretario. —557

#### TARAGUDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría municipal por el tiempo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La cuenta de presupuestos y de caudales correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92.

El presupuesto adicional refundido con el ordinario para el año de 1892 á 93, pasados que sean no se oír ninguna reclamación.

Taragudo 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Valeriano Calvo.—P. S. M.—Manuel Ruiz, Secretario. —556

#### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo se halla también vacante la Secretaría del Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos del arancel y la iglesia, que produce 60 pesetas y derechos de pié de altar.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen en la Ley municipal, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, al Sr. Juez municipal y Cura párroco en el término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, acompañadas del informe de buena conducta y demás documentos necesarios, pues pasado que sea dicho término se proveerá con arreglo á la Ley.

Rebollosa de Jadraque 16 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Alda.—El Secretario interino, José Cortezón. —551

#### TORTONDA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de la fecha y conforme con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de Diputados á Cortes, se ha servido señalar como colegio electoral la sala de sesiones de este Ayuntamiento sita en la calle del Solano, donde los electores de este distrito municipal podrán emitir sus votos libremente el día 5 de Marzo próximo, conforme al Real decreto de convocataria para la elección de Diputados á Cortes.

Tortonda 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Evaristo de la Concepción.—El Secretario, Fausto Puerta. —573

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

En el local Escuela pública, calle Mayor número 3, tendrá lugar en el día 5 de Marzo próximo en este distrito municipal y única sección electoral, de ocho de su mañana á las cuatro de la tarde, la elección de Diputa-

do á Cortes, y en dicho local se verificará igualmente la elección de Compromisarios á Senadores en el día 11 del repetido mes, á las diez de su mañana.

Valdenuño Fernandez 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Mateo Cañeque. —579

#### HUETOS.

Se hallará abierta la recaudación voluntaria que se halla á cargo del Ayuntamiento los días 26, 27 y 28 de los corrientes, en la casa de Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del tercer trimestre de la contribución territorial, é igualmente los atrasos y del trimestre corriente de los recargos municipales.

Huetos 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —584

#### EL SOTILLO.

Espirado el plazo para la vacante de Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado varias solicitudes, entre ellas la de D. Simón Puerta y Puente, que ha venido desempeñando dicho cargo por espacio de diez años.

En su vista, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión extraordinaria de 17 del actual, nombrar Secretario en propiedad al mencionado D. Simón Puerta y Puente.

Lo que se hace saber á los efectos oportunos.

El Sotillo 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Anacleto del Pozo.—D. S. O.—Simón Puerta, Secretario.

La recaudación de contribuciones y sus recargos municipales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en este distrito y su Casa Consistorial, los días 26, 27 y 28 del presente mes, y del 1.º al 10, ambos inclusivos, del próximo Marzo, y hora de las nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros á quienes interese.

El Sotillo 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Anacleto del Pozo.—D. S. O.—Simón Puerta, Secretario.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, los individuos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, reintegradas con el sello movil.

El Sotillo 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde Presidente, Anacleto del Pozo.—D. S. O.—Simón Puerta, Secretario. —591

#### ARGECILLA.

El día 5 del próximo Marzo, tendrá lugar en esta villa y única Sección, en la Casa consistorial, calle del Cantón, núm. 1.º, las elecciones de Diputados á Cortes, donde podrán los electores concurrir á prestar sus votos; en dicha Sección tendrá lugar la elección de Compromisarios para Senadores, el día 19 del mismo.

Argecilla 22 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Hilario de Lucas Cabrera.—El Secretario, Tomás Perez. —588

#### CAMPILLO DE RANAS.

En la ganadería de Gregorio de Pedro, de esta ve-

cidad, se halla depositada por disposición de esta Alcaldía, una borrega negra, coronada, tiene en la oreja derecha orquilla y muesca alante y escobada en la izquierda.

La persona que se crea con derecho á ella, se presentará á recojerla en esta Alcaldía dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, la cual será entregada justificándolo previamente, pues pasado dicho término se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Campillo de Ranas 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan Blas. —589

#### VILLACADIMA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Villacadima 19 de Febrero de 1893.—El Alcalde.—P. O.—José Moreno. —570

#### MORATILLA DE LOS MELEROS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Moratilla de los Meleros 17 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Victor Díaz. —549

#### ARBETETA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, desde hoy al 28 del corriente inclusive

Arbeteta 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Martin Alonso. —548

### Juzgados de primera instancia.

#### CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido, á los Jueces municipales del mismo

#### Circular.

En cumplimiento de mi deber, por una parte, y con el fin de evitar á todos graves correcciones que en su día pudieran serles impuestas, ya que otra sanción punitiva más rigurosa hubiera de ser aplicada, llamo la atención de modo especialísimo, respecto á la actitud que deben mostrar en las próximas elecciones.

El cargo que ejercen, las funciones sagradas siempre de que se hallan investidos, les obligan ante la ley, su conciencia y convecinos, á permanecer apartados de toda lucha y contienda, con objeto de no mezclar para nada en banderías ó parcialidades, lo que por encima de ellas debe y tiene que estar.

Esta situación que les aconsejo, no solamente debe ser la ostensible en cuanto al ejercicio de sus cargos se relaciona, sino que también en las relaciones puramente particulares y privadas, deben cuidar que ninguno de sus actos se trueque ni traduzca en sospechas ni des-

confianzas que redunden siempre en desprestigio de la autoridad ejercida.

Obrando de esta suerte, no echando en olvido su misión, la confianza ciega en ellos depositada por sus convecinos, será traducida en hechos cuando á la más pequeña inculcación de un derecho, ante ellos reclamen y pidan amparo para el ejercicio y castigo siempre por la lesión inferida.

Dado en Cifuentes á 6 de Febrero de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —566

#### PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

A los Jueces y Fiscales municipales y Auxiliares de mi jurisdicción, hago saber: Que no obstante la circular que directamente les tengo remitida, recordándoles el estricto cumplimiento de su deber en la próxima elección de Diputados á Cortes, creo conveniente insistir en tal advertencia y participarles que la por todos conceptos notable circular, cuya lectura les recomendaba, se ha reproducido en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 17 del actual, donde con más facilidad pueden consultarla.

Pastrana 20 de Febrero de 1893.—Eladio Arnaiz. —575

#### MOLINA.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Exema. Audiencia provincial de Guadalajara, procedente de la causa instruida en este Juzgado contra Isidoro Herranz Gaona (a) Pañoño, vecino de Castilnuevo, por homicidio, que se cite por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Patricio Sanz Perez, natural de Píñilla, vecino que fué de Castilnuevo y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia de Guadalajara, el día 26 de Abril próximo á las nueve de su mañana, al juicio oral de la mencionada causa; previniéndole que es obligatoria su comparecencia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Molina de Aragón á 21 de Febrero de 1893.—El Escribano, José Lopez. —578

#### SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Macario de la Torre Herraiz, vecino de Escamilla, con D. Francisco Cañaveras, vecino de Alcocer y otro, sobre tercería de dominio, los cuales se hallan en el período de ejecución á instancia del Procurador del mismo Juzgado D. Santiago Orejón, en representación del D. Francisco, por providencia dictada con fecha 15 del presente mes, se ha acordado celebrar tercera subasta sin sujeción á tipo, en la Audiencia de este Juzgado el día 20 de Marzo próximo, á las once de la mañana, de los bienes embargados al D. Macario de la Torre Herraiz, situados en término de Escamilla, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas, por lo que se procederá según previene el artículo 42, regla 5.<sup>a</sup> del reglamento de la ley hipotecaria

advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella, hay que consignar el 10 por 100 del valor de dichas fincas y presentar la correspondiente cédula personal, y cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra situada en el Convento, de cabida cuatro celemines; que linda Saliente camino, Mediodía Quintin Herraiz, Poniente Juan García y Norte Concepción de la Torre, tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en el Fresno, de haber nueve celemines; que linda al Saliente D. Mariano Hermosilla, Mediodía Anastasio de la Torre, Poniente con yermo y Norte Gregoria de la Torre, en 51 idem.

Otra tierra en el Villar, de seis celemines; que linda al Saliente herederos de Julian Cano, Mediodía Quintin Herraiz, Poniente camino y Norte Anastasio de la Torre, en 55 id.

Otra en el Otero, de haber tres fanegas cinco celemines; linda al Saliente el interesado Macario, Mediodía camino, Poniente y Norte Concepción de la Torre, en 175 id.

Otra en la Torrecilla, de haber seis celemines; linda al Saliente Anastasio de la Torre, Mediodía herederos de Estanislao Cano, Poniente el mismo y Norte camino; tasada en 45 id.

Otra tierra en los Yesares del Hoyo del Portillo, de 18 celemines; linda al Saliente y Mediodía el camino, Poniente herederos de Mamerto García y al Norte Teodoro Sanz, en 100 id.

Otra en el Olmo, de una fanega; linda al Saliente yermo, Mediodía Eusebio Martínez, Poniente Pascual Guerrero y Norte Bernarda de la Torre, tasada en 80 id.

Otra en el Arroyo de la Cañada, de trece celemines y dos cuartillos; linda al Saliente Concepción de la Torre, Mediodía y Poniente herederos de Esteban Cano y también por el Norte, tasada en 45 id.

Otra en dicho pago, de una fanega y dos celemines; linda Saliente Concepción de la Torre, Mediodía Mariano Guerrero, Poniente y Norte Anastasio de la Torre, en 40 id.

Otra en el Hoyo Catalina, de seis celemines; linda al Saliente Concepción de la Torre, Mediodía la misma, Poniente Felipe de la Torre y Norte dicha Concepción, en 35 id.

Una era de pan trillar en las de Arriba, de diez y medio celemines; linda Saliente Segundo Cano, Mediodía Francisco Albendea, Poniente Victorio Humero y Norte Mariano Hermosilla, en 62,50 idem.

Una suerte de viña en el Otero, de cuatro fanegas cuatro celemines; linda al Saliente y Mediodía camino, Poniente Luis Molina y Norte Anastasio de la Torre, en 750 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen conveniente, se anuncia el presente.

Dado en Sacedón á 18 de Febrero de 1893.—Saturnino Bajo.—El Actuario, Cipriano Gordo.

### Juzgados municipales

#### RILLO.

La Secretaría de este Juzgado se halla vacante; los aspirantes que deseen desempeñarla, presentarán sus solicitudes por término de veinte días, á contar desde que el presente anuncio se dé á luz en el periódico oficial de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de arancel. Lo que hago saber, para conocimiento de los que intenten interesarse.

Rillo 17 de Febrero de 1893.—El Juez municipal, Pablo Martínez. —538

#### RENERA.

Don Benito de Amil, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Renera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Mariano Caballero, vecino de Pezuela de las Torres, provincia de Madrid, casado, Farmacéutico, contra don Manuel García Marlasca, D. Melquiades Gonzalo y D. Carlos Erroz, vecinos de Guadalajara, demandados, sobre el cumplimiento de un contrato, por el que se comprometieron en 18 de Agosto último á llevarse hasta 30 de Septiembre siguiente seis tinajas de vino de la propiedad del primero, y resultando que el Gonzalo y Erroz probaron su excepción de no haber hecho trato ninguno, y si le hizo D. Manuel García (a) *Jardinero*, á quien se ha seguido el juicio en rebeldía el día 4 del actual por su falta de comparecencia y faltar que sacar todavía tinaja y media, recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á que en el término de ocho días saque D. Manuel García (a) *Jardinero*, de la bodega del demandante D. Mariano Caballero, la tinaja y media de vino que se comprometió, al precio de una peseta setenta y cinco céntimos por cada arroba, condenándole en las costas y gastos de este juicio y que se causen hasta su terminación, insertándose esta sentencia en el periódico oficial de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado D. Manuel García, en los Estrados de este Juzgado municipal, conforme al artículo 283 de la ley.

Y por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo en Renera á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Firmado, Ricardo Martínez.—El Secretario, Benito de Amil.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia, pronunciada por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante los testigos D. Manuel Carril y Faustino Ramiro, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Renera seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Carril.—Faustino Ramiro.—El Secretario, Benito de Amil.

Sigue la notificación al demandante y otra al demandado en rebeldía en los Estrados del Juzgado, así como la diligencia de publicación por medio de edicto, así como otra de haber remitido un despacho al Sr. Juez municipal de Guadalajara para la notificación de la sentencia á los demandados D. Melquiades Gonzalo y D. Carlos Erroz.

Concuera lo anteriormente relacionado con su original, que se halla en el expediente de su referencia á que me remito.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Renera á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—El Juez municipal, Ricardo Sanchez.—El Secretario, Benito de Amil. —523